



4251

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 30 NOV 2012

VISTO el Expediente N° 006301/12 del Registro de este Consejo Nacional,  
y;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto de Botánica del Nordeste (IBONE), de doble dependencia Conicet – Universidad Nacional del Nordeste, acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el IBONE elevó un reglamento a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que el texto del Reglamento fue aprobado por el Directorio del CONICET.

*Muz*  
Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

*U*  
Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 17 y 18 de octubre de 2012.

*g*  
*J*  
Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1538/08, 538/10 y 617/12, y 1939/12, y las Resoluciones D. N° 346/02, 671/04, 121/12 y 3408/12.

*AK*  
*y*  
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

*me* ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento Interno del Instituto de Botánica del Nordeste (IBONE), que como Anexo I es parte integrante de la presente resolución.

*U* ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

*38*  
*[Handwritten signature]*

4251

RESOLUCIÓN D. Nº

*[Handwritten signature]*  
Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA  
PRESIDENTE  
CONICET



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**RESOLUCIÓN Nº: 4251**  
**ANEXO I**

**REGLAMENTO INTERNO**  
**INSTITUTO DE BOTÁNICA DEL NORDESTE**  
**(IBONE)**

**ARTÍCULO 1:** El Instituto de Botánica del Nordeste (IBONE) es una unidad ejecutora dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE).

**ARTÍCULO 2:** El Instituto tiene como funciones esenciales:

- Promover el desarrollo de investigaciones científicas en el área de la Botánica.
- Contribuir a la formación de investigadores y técnicos de nivel en la especialidad, acorde a las necesidades de la región y del país.
- Prestar asesoramiento a instituciones oficiales y privadas.
- Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada.
- Constituirse en depositario de registros de ejemplares botánicos a través del herbario CTES.

**ARTÍCULO 3:** El gobierno del instituto será ejercido por un Director, un Vicedirector y el Consejo Directivo (CD).

**ARTÍCULO 4:** El Director será designado de común acuerdo por el CONICET y la Universidad Nacional del Nordeste según las normas establecidas a tal efecto y serán sus funciones:

- a) Ejercer la representación del... (UE).
- b) Llevar adelante la gestión científica de la unidad ejecutora.
- c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial de la UE, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la UE, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual que deberá presentar para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la UNNE para su aprobación.
- e) Presidir el Consejo Directivo del Instituto y votar sólo en caso de empate.
- f) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.

*Mez*  
*v*  
*z*  
*g*  
*A*  
*y*



4251

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- g) Mantener informado al conjunto del personal de la UE sobre decisiones y actividades del mismo.
- h) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la Universidad Nacional del Nordeste.
- i) Integrar el Consejo Directivo del CCT-Nordeste en representación del instituto.

**ARTÍCULO 5:** El Vicedirector será un investigador integrante del instituto, que deberá ser Investigador del CONICET de clase Independiente o superior o bien un docente-investigador con dedicación exclusiva de la UNNE categorizado I ó II en el Programa de Incentivos. La designación del Vicedirector se realizará a propuesta del Director y deberá estar avalada por el CD, además de contar con la aprobación del CONICET y la UNNE. El Vicedirector será un colaborador del Director y como tal lo reemplazará en caso de ausencia con todas sus atribuciones y obligaciones. Estará en sus funciones hasta que caduque el mandato del Director, aunque podrá ser reemplazado por pedido de éste.

**ARTÍCULO 6:** El Consejo Directivo (CD) estará integrado por los investigadores miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET de clase Adjunto o superior y por docentes-investigadores con dedicación exclusiva de la UNNE categorizados I ó II en el Programa de Incentivos, con lugar de trabajo en el instituto. La constitución del CD será efectuada según las siguientes cláusulas:

- a) El Consejo Directivo estará integrado 8 (ocho) miembros que tendrán una duración de 4 años en sus funciones.
- b) La renovación del CD se realizará cada dos años por mitades, pudiendo ser reelegidos.
- c) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.
- d) Los integrantes del CD serán elegidos por los miembros del padrón de electores, que estará conformado por todos los investigadores y personal de apoyo de CONICET y por los docentes-investigadores con dedicación exclusiva y el personal de apoyo de la UNNE.
- e) El acto eleccionario deberá ser convocado por el Director, previa autorización del CONICET y de la UNNE.
- f) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma.
- g) En el caso de situaciones excepcionales, el Director podrá convocar la realización de reuniones extraordinarias.

**ARTÍCULO 7:** Las funciones del CD serán las siguientes:

- a) Avalar con el Director la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la Unidad presentados al CONICET o a la UNNE.



4251

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- b) Aprobar las políticas del instituto y, a solicitud del Director, colaborar en su implementación.
- c) Proponer al CONICET y a la UNNE la incorporación y egresos del personal del IBONE (Investigadores, Becarios y Personal de Apoyo).
- d) Proponer al CONICET y a la UNNE, las modificaciones de este reglamento.
- e) Avalar la memoria anual científica tecnológica y los informes sobre el funcionamiento del instituto, elevados al CONICET y a la UNNE.
- f) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- g) Proponer autoridades interinas en caso de acefalia ante el CONICET y la UNNE.

**ARTÍCULO 8:** La Junta Electoral (JE) para la elección del CD tendrá las siguientes funciones y constitución:

- a) Será designada por el Director con el aval del CD y caducará en sus funciones una vez concluida la elección.
- b) Estará integrada por 3 (tres) miembros de la planta permanente del Instituto, con excepción del Director, el Vicedirector y los miembros del CD.
- c) Deberá elaborar y publicar un padrón de electores provisorio y posteriormente el definitivo para llevar a cabo la elección de los miembros del CD.
- d) La JE recibirá solicitudes de modificación y elaborará el padrón definitivo el cual será publicado al menos 15 (quince) días antes de la fecha fijada para la elección.
- e) Organizará y llevará a cabo el acto eleccionario y el correspondiente escrutinio.
- f) Elaborará un acta con los resultados de la elección, ordenando los candidatos según el número de votos recibidos. En caso de empate entre 2 (dos) o varios candidatos, la JE realizará un sorteo que determinará el orden definitivo.

**ARTÍCULO 9:** El acto eleccionario se realizará conforme a los siguientes lineamientos:

- a) Los electores deberán seleccionar, mediante votación presencial, secreta y obligatoria 4 (cuatro) candidatos entre la nómina de candidatos elegibles del padrón definitivo.
- De 2  
b) El acto eleccionario se llevará a cabo cada 2 (dos) años en dependencias de la institución en horario de 9 a 16 horas.
- 1  
c) Una vez realizado el escrutinio se seleccionarán cuatro miembros suplentes del CD, a partir de la lista elaborada por la JE como resultado de cada acto eleccionario, y siguiendo el orden de la misma.
- ry  
d) En caso de licencia, renuncia o muerte de un miembro del CD, el Director de la institución designará a su reemplazante de entre los miembros suplentes, siguiendo el orden de la lista.

**ARTÍCULO 10:** Son derechos del personal con lugar de trabajo en el IBONE utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la institución para la realización de sus tareas.

**ARTÍCULO 11:** Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en el Instituto:

*[Handwritten signatures and initials]*



4251

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el personal de CONICET y de la UNNE.
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el Instituto.
- c) Mencionar su pertenencia al IBONE, al CONICET y a la UNNE en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del Instituto.
- e) Inventariar en el Instituto todos los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Velar por el patrimonio del Instituto, incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir con las normas de y seguridad de la institución y utilizar adecuadamente los elemento de protección personal.

u e

v

3  
A  
A  
A